



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. ^{Fl. S} 2778

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el Doctor Abel Rodríguez Céspedes, en su calidad de Secretario de Educación Distrital presentó ante la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante radicado No. 2007ER26349 del 28 de Junio de 2007, solicitud de Autorización de Tratamientos Silviculturales para especies arbóreas en espacio privado, dentro del Proyecto denominado de Ampliación y Mejoramiento del Instituto Educativo Distrital –IED- RAFAEL BERNAL JIMENEZ, ubicado en la localidad de Barrios Unidos, Carrera 53 (antes Carrera 41) No. 75 – 17 de esta ciudad.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
2. Autoliquidación No. 15192 del cobro por el servicio de evaluación.
3. Copia del recibo de consignación Banco de Occidente por valor de \$ 84.100,00 por concepto del servicio de evaluación.
4. Inventario forestal e inventario físico por individuo.
5. Fichas técnicas de registro.
6. Plano referido a las coordenadas reales en medio magnético.
7. Plano de la Superposición de la obra con los árboles existentes.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. *f*
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No. 2007GTS1284

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 354 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente EL S 2 7 7 8

2

8. Acta de entrega del Centro Educativo Distrital suscrita por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto No. 1510 del 1 de Agosto de 2007, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de uno de los funcionarios de la Oficina de Control de Flora y Fauna, realizó visita al área objeto del proyecto el día treinta y uno (31) de Agosto de 2007, con el fin de verificar la información suministrada a la entidad y realizar la valoración de los árboles objeto de la solicitud.

Que en consecuencia la misma oficina emite concepto técnico N° 2007GTS1284 de fecha 3 de septiembre de 2007, en el cual considera técnicamente viable efectuar tratamientos silviculturales de *"tala de 17 individuos arbóreos debido a que hacen interferencia directa con la obra y por que las especies no son de alto valor ecológico o sus condiciones no permiten su traslado, la conservación de 8 individuos arbóreos debido a que presentan condiciones para su especie y no hacen interferencia con la obra a realizar, y la poda de formación de 14 individuos arbóreos debido a presentan excesiva ramificación"*.

Que el concepto técnico No. 2007ERGTS1284 realizó una valoración a cada una de las especies ubicadas en el espacio privado anteriormente mencionado, y que de acuerdo con la verificación en terreno y la confrontación de la información entregada por la entidad solicitante, se considera técnicamente viable la ejecución de los siguientes tratamientos silviculturales: *"1 conservar de acacia japonesa, 4 tala de acacia japonesa, 1 conservar de caucho benjamín, 1 poda de formación de cayeno, 1 tala de ciprés, 4 tala de eucalipto común, 2 conservar de jazmín del cabo, 3 tala de jazmín del cabo, 12 poda de formación de jazmín del cabo, 1 conservar de platanillo, 1 tala de platanillo, 1 poda de formación de platanillo, 1 tala de sauce llorón, 3 conservar de saúco, 3 tala de saúco"*.

Que con relación al salvoconducto de removilización, señala el concepto técnico No. 2007GTS1284 que: *"la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala NO genera madera comercial"*.

Que sobre la compensación requerida, el concepto técnico mencionado en el párrafo anterior señala lo siguiente: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 29 IVP (s) individuos vegetales plantados de acuerdo con la tabla de valoración"*

PROYECTO JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No. 2007GTS1284

Bogotá sin indiferencia



anexa; Dentro de la zona de intervención de propiedad NO existe espacio disponible para siembra de árboles; El propietario manifiesta NO tener interés en plantar árboles dentro del área intervenida. Descontando el valor de los IVP (s) de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (SI APLICA), con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo cuenta PGA, con el código 017, el valor de: \$ 3.395.871 M/cte equivalente a un total de 29 IVP (s), expresados en 7.83 SMMLV”.

Que de acuerdo a las observaciones técnicas contenidas en los acápites VI y V del concepto técnico No. 2007GTS1284 de fecha 03 de Septiembre de 2007, se considera viable efectuar tratamientos silviculturales de TALA de DIECISIETE (17) individuos arbóreos correspondientes a las siguientes especies arbóreas: “4 tala de acacia japonesa, 1 tala de ciprés, 4 tala de eucalipto común, 3 tala de jazmín del cabo, 1 tala de platanillo, 1 tala de sauce llorón y 3 tala de saúco debido a que hacen interferencia directa con la obra y por que las especies no son de alto valor ecológico o sus condiciones no permiten su traslado” ; CONSERVACIÓN de OCHO (8) individuos arbóreos correspondientes a las siguientes especies arbóreas: “1 conservar de acacia japonesa, 1 conservar de caucho benjamín, 2 conservar de jazmín del cabo, 1 conservar de platanillo y 3 conservar de saúco debido a que presentan condiciones para su especie y no hacen interferencia con la obra a realizar”; y PODA DE FORMACION de CATORCE (14)) individuos arbóreos correspondientes a las siguientes especies arbóreas: : “1 poda de formación de cayeno, 12 poda de formación de jazmín del cabo y 1 poda de formación de platanillo debido a presentan excesiva ramificación”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibidem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,…” que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

LS 2778

la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8° el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que de acuerdo con la Constitución Política existen dos clases de bienes, los públicos y los privados, Los bienes privados, se encuentran amparados por el artículo 58 de la Constitución Política y su definición, clasificación y demás temas relacionados con ellos están regulados especialmente, por las normas de derecho civil.

Que de otro lado, se encuentran los bienes públicos a los cuales se refieren los artículos 63, 82 y 102 de la misma disposición superior y cuya clasificación se encuentra dispuesta en el artículo 674 del Código Civil, dividiéndolos en fiscales o patrimoniales y de uso público de la siguiente manera: "Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República". Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales".

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, lo cual, tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que igualmente el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003 señala el procedimiento para la solicitud de permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario.....".

Que paralelo a lo anterior y como excepción a la regla general mencionada anteriormente, el literal f) del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, señala que: "La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario.". Por lo ende, la entidad responsable de los tratamientos

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No. 2007GT51284

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 354 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 2778

Que paralelo a lo anterior y como excepción a la regla general mencionada anteriormente, el literal f) del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, señala que: "La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario.". Por lo ende, la entidad responsable de los tratamientos silviculturales en el espacio privado ubicado en la Carrera 53 (antes Carrera 41) No. 75 – 17, IED RAFAEL BERNAL JIMENEZ, será la Entidad Distrital competente, en este caso la Secretaria de Educación Distrital.

De acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, se establece que la autoridad ambiental definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

Que la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata el concepto técnico No. 2007GTS1284 del 03 de Septiembre de 2007 como los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal, igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron con base en los parámetros exigidos en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto técnico No. 3675 de 2003.

Que el concepto técnico No. 2007GTS1284 del 03 de Septiembre de 2007, adoptó la tabla de compensación por la tala del arbolado urbano, expresados en individuos vegetales plantados IVPs, estableciendo lo siguiente:

"... el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 29 IVPs Individuos (s) Vegetal(es) Plantado (s) de acuerdo con la tabla de valoración anexa..... El valor de el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 3.395.871 M/cte) equivalente a un total de 29 IVP (s), los cuales deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, y equivalentes a 7.83 SMMLV. "

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, con el Código 006 Factura o Código, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No. 2007GTS1284

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 2778

CORRIENTE (\$ 168.300,00), de acuerdo con el recibo generado por el SIA – DAMA No. 5807, por concepto de evaluación de los árboles de la solicitud.

Que teniendo en cuenta la suma de dinero a pagar señalada en el párrafo anterior, la entidad solicitante previamente consigno el día primero (1) de Febrero de 2007 en el de Banco de Occidente, la suma de \$ 84.100,00 M/cte por concepto del servicio de evaluación, en consecuencia existe un saldo, el cual deberá ser consignado por la entidad solicitante por valor de \$ 84.200,00 M/cte, en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, con el Código 006 Factura o Código.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera jurídicamente viable otorgar el permiso o autorización de TALA de DIECISIETE (17) individuos arbóreos correspondientes a las siguientes especies arbóreas: "4 tala de acacia japonesa, 1 tala de ciprés, 4 tala de eucalipto común, 3 tala de jazmín del cabo, 1 tala de platanillo, 1 tala de sauce llorón y 3 tala de saúco debido a que hacen interferencia directa con la obra y por que las especies no son de alto valor ecológico o sus condiciones no permiten su traslado" ; CONSERVACIÓN de OCHO (8) individuos arbóreos correspondientes a las siguientes especies arbóreas: "1 conservar de acacia japonesa, 1 conservar de caucho benjamín, 2 conservar de jazmín del cabo, 1 conservar de platanillo y 3 conservar de saúco debido a que presentan condiciones para su especie y no hacen interferencia con la obra a realizar"; y PODA DE FORMACION de CATORCE (14)) individuos arbóreos correspondientes a las siguientes especies arbóreas: : "1 poda de formación de cayeno, 12 poda de formación de jazmín del cabo y 1 poda de formación de platanillo debido a presentan excesiva ramificación".

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 66 ibidem que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No. 2007GTS1284

Bogotá (in)indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L.S. 2778

7

de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, quien establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que así mismo el artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta cual es la Entidad Distrital responsable para el manejo de los tratamientos silviculturales en espacio público, como además señala las excepciones a esta regla general así: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario". En consecuencia, a la Entidad responsable del tratamiento silvicultural en espacio privado será la Entidad Distrital competente, en este caso la Secretaria Educación Distrital.

Que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, los cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal b), "Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental –Subcuenta- Tala de Árboles". La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto."

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No. 2007GTS1284

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 354 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.secretariadecambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente **LLS 2778**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 se delegó en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de: "Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar los tratamientos silviculturales en espacio privado solicitados por la Secretaría de Educación Distrital, identificado con el NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del Proyecto denominado de Ampliación y Mejoramiento del Instituto Educativo Distrital –IED- RAFAEL BERNAL JIMENEZ, ubicado en la localidad de Barrios Unidos, Carrera 53 No. 75 – 17 de esta ciudad, tal y como se describe en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL.	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	N			
1	Sambucus eugra	2	4	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TÉCNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO	Conservar
2	Fuebia boliviana	3	4	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TÉCNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No. 2007GTS1284

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 354 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2778

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	ACACIA JAPON	28	8	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Conservar
4	SAUCO	2	2	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Conservar
5	SAUCO	3	3	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Conservar
6	CAUCHO BENJ	3	2	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Conservar
7	CIPRES	7	5	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
8	SAUCO	7	5	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
9	ACACIA JAPON	51	14	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
10	ACACIA JAPON	19	6	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
11	SAUCE LLORO	17	4	0	X			DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No. 2007GTS1284

Bogotá (in)indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2778

						CONCEPTO TECNICO		
12	ACACIA JAPON	19	9	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tula
13	SAUCO	15	4	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tula
14	Platanillo	2	4	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tula
15	ACACIA JAPON	21	12	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tula
16	SAUCO	17	6	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tula
16-B	LAZMIN DEL. CA	5	6	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
16-A	CAYENO	1	2	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
17	EUCALIPTO CU	52	20	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tula
17-B	LAZMIN DEL. CA	8	9	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE	Poda de Formación

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No 2007GTS1284

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pls 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 354 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LI S 2778

						INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	
17-C	LAZMIN DEL CA	8	9	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
17-A	LAZMIN DEL CA	5	7	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
18	EUCALIPTO CC	56	20	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
18-A	LAZMIN DEL CA	8	9	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
18-B	LAZMIN DEL CA	10	8	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
19	EUCALIPTO CC	32	22	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
19-A	LAZMIN DEL CA	7	9	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
20	EUCALIPTO CC	59	23	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
20-B	LAZMIN DEL CA	7	8	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS	Poda de Formación

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. S.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No. 2007GTS1284

Bogotá in indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 354 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

12

EL S 2778

						CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	
20-C	LAZMIN DEL CA	7	9	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
20-A	LAZMIN DEL CA	7	5	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
21	Platanillo	2	3	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
22	LAZMIN DEL CA	7	3	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
23	LAZMIN DEL CA	5	4	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Poda de Formación
24	LAZMIN DEL CA	4	3	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Conservar
25	LAZMIN DEL CA	4	3	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Conservar
26	LAZMIN DEL CA	7	5	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
27	LAZMIN DEL CA	3	4	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS	Tala

PROYECTO JUAN CARLOS CUBILLOS R.V.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No. 2007GTS1284

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 354 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LLS 2778

				COLEGIO	POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO			
18	IAZMIN DEL CA	7	4	0	X	DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	REFERIRSE A LAS FICHAS TÉCNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación Distrital, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, equivalente a 29 IVP (s), por lo cual, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura de cobro, equivalentes a *de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 3.395.871 M/cte)* y allegar el comprobante de consignación, con destino al expediente nos ocupa.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria de Educación Distrital deberá aportar el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, equivalente a OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 84.200,00.) como saldo adeudado por el concepto técnico de evaluación de los individuos arbóreos.

ARTÍCULO QUINTO.- Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al Secretario de Educación del Distrito o quien haga sus veces, en la Avenida El Dorado N° 66 – 63 de esta ciudad.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT. No 2007GTS1284

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 354 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2778

ARTÍCULO SEPTIMO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, al Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO. T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.V.
REVISÓ Y APROBÓ: DRA. ISABEL C. SERRATO T.
EXP. DM-03-2007-1555
CT: No. 2007GTS1284

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co